
PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANTALAN FLOTANTE PARA EL EMBARCADERO MUNICIPAL “MERCHE MARIN” DE TUDELA (NAVARRA)

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Tudela, 29 de septiembre 2022

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Suministros
NOMBRE	Contrato de suministros y colocación de Pantalán Flotante en Embarcadero Municipal "Merche Marín" ubicado en el Rio Ebro a su paso por Tudela (Navarra)
SITUACIÓN	Embarcadero Municipal "Merche Marín"
LOCALIDAD	Tudela (Navarra)
PROMOTOR	Ayuntamiento de Tudela
CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO	
FORMA DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO	LEGISLACION REGULADORA Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
PRESUPUESTO DE LICITACION MAXIMO (IVA EXCLUIDO)	21.700 euros
CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA EXIGIBLES	Ver clausula 13.2 del pliego
PLAZO DE PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación
GARANTÍA PROVISIONAL	No procede
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación (IVA excluido)
PLAZO DE GESTIÓN:	Año 2022.
CRITERIOS DE VALORACIÓN	El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa en calidad-precio según los criterios de adjudicación recogidos en el articulado.

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y POSTERIOR COLOCACIÓN DE PANTALÁN FLOTANTE EN EMBARCADERO MUNICIPAL “MERCHE MARIN” DE TUDELA (NAVARRA).

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

0. Legislación aplicable al contrato	4
1. Objeto y naturaleza del contrato	4
2. Órgano de contratación	5
3. Presupuesto y valor estimado del contrato	5
4. Duración del contrato.....	5
5. Unidad Gestora del contrato	6
6. Procedimiento y tramitación	6
7. Plazo y forma de presentación de la documentación	6
8. Forma y contenido de la documentación	7
9. Preparación de la propuesta.....	10
10. Criterios de adjudicación del contrato	10
11. Ofertas anormalmente bajas	12
12. Unidad gestora.....	12
13. Presentación de la documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad.....	13
14. Adjudicación	15
15. Constitución de garantías	15
16. Formalización del contrato.....	16
17. Inicio del contrato de gestión.....	17
18. Ejecución del contrato	17
19. Responsabilidad.....	18
20. Equipo de trabajo	18
21. Modificación del contrato	19
22. Resolución del contrato por causas imputables al contratista.....	19
23. Cesión y subcontratación.....	19
24. Extinción e invalidez del contrato.....	20
25. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	20
26. Inspección y fiscalización del contrato	21
27. Faltas	21
28. Sanciones.....	22
29. Prescripción	22
30. Órganos competentes para sancionar.....	22
31. Régimen jurídico y prerrogativas del Ayuntamiento.....	22
32. Recursos y Jurisdicción.....	23

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y POSTERIOR COLOCACIÓN DE PANTALÁN FLOTANTE EN EMBARCADERO MUNICIPAL MERCHE MARIN DE TUDELA (NAVARRA).

33. Elemento a suministrar	24
34. Puesta en obra e instalación	25

ANEXOS:

I. Modelo de declaración responsable	26
II. Modelo de oferta económica.....	27
III. Modelo de declaración jurada sobre criterios sociales.....	28
IV. Modelo de declaración de obligaciones de salud en el trabajo y PRL.....	29
V. Modelo de declaración de compatibilidad para contratar	30

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y POSTERIOR COLOCACIÓN DE PANTALÁN FLOTANTE EN EMBARCADERO MUNICIPAL “MERCHE MARIN” DE TUDELA (NAVARRA).

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN.

0.- Legislación aplicable al contrato

1. El contrato de suministro se regirá por este pliego de condiciones, la LF 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP); y por las Ordenanzas reguladora y/o fiscal del Ayuntamiento de Tudela así como por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.
2. El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
3. El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.
4. El adjudicatario quedará vinculado por los términos de su oferta que sean aceptados por el Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación.
5. Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.
6. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
7. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1. El objeto del presente contrato es el suministro y colocación de pantalán flotante, con las características descritas en las cláusulas de Prescripciones Técnicas, en el Embarcadero Municipal Merche Marín de Tudela (Navarra).
2. El contrato se compone de un único lote ya que dada la naturaleza de la contratación (suministrar e instalar una sola unidad de una única tipología de objeto), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico existiendo, además, la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.
3. Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolas debidamente en el expediente.
4. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos en la adjudicación del contrato.

5. En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.
6. Para obtener más información, los/las interesados/as en licitar pueden dirigir sus consultas a través de la plataforma PLENA.
7. La presentación de oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.
8. El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos y sus disposiciones reglamentarias, con las especialidades previstas en la LF 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra.
9. Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.
10. Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el art. 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los art. 116-117 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, la cual, asimismo, aprobará el gasto correspondiente, previa fiscalización por Intervención Municipal.

3.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El coste máximo del suministro e instalación será de cuantía de 21.700 euros, I.V.A. excluido, siendo coincidente con el valor estimado del contrato.
2. El presupuesto supone el precio máximo de licitación I.V.A. excluido, del contrato. En el momento de presentar la oferta económica se hará explícito el I.V.A.
3. Dicho presupuesto tiene carácter máximo, de tal forma que la oferta del contratista deberá ser de importe igual o inferior al mismo. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO .

1. El plazo de la contratación dará comienzo el día que se indique en el contrato administrativo y durará 2 meses, debiendo quedar finalizado y facturado, en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.
2. En lo que respecta al incumplimiento de plazos por el contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.- UNIDAD GESTORA

1. La unidad gestora será la unidad administrativa de Deportes que podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.
2. La fiscalización del expediente corresponderá, como es preceptivo, a Intervención Municipal.

6.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

1. El expediente de contratación será de tramitación ordinaria.
2. El procedimiento será abierto inferior al umbral comunitario.
3. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato que figuran en este pliego.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se admitirán variantes o alternativas, en las propuestas. Tampoco podrá ningún licitador suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros o en participación conjunta, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Se advierte que la inclusión de información técnica de las ofertas en el sobre relativo al cumplimiento de los requisitos previos o la inclusión de la oferta económica o criterios sociales en sobre que no corresponda supondrá la inadmisión de la oferta por conculcación del principio de transparencia que exige mantener el secreto de las proposiciones hasta el momento de proceder a su apertura.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica, cuyo enlace se facilitará en la invitación, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

A.1) Declaración responsable (conforme a modelo **ANEXO I**)

A.2) Si la proposición es suscrita por dos o más licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurren a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

SOBRE B- PROPUESTA TÉCNICA.

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

B.1.- Propuesta técnica:

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador debiendo realizarse un desarrollo explicativo para la adecuada ejecución del contrato ajustándose a las referidas en las Prescripciones Técnicas del presente pliego.

El documento a presentar en el sobre B con la oferta técnica tendrá como máximo 15 páginas, escritas por ambas, con caracteres tipo ARIAL 11, en formato DIN-A4 para textos e imágenes y DIN-A3 para planning.

En esta documentación no podrá contenerse ni la oferta económica ni de criterios sociales, ni ninguna referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta, de lo contrario será motivo de exclusión.

SOBRE C- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS OBJETIVAS.

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

C.1.- Documentación social:

El licitador incluirá, con las acreditaciones y certificaciones pertinentes, toda la documentación para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10.3 b.2. (Criterios Sociales) del presente Pliego. Se presentará conforme al modelo del Anexo denominado DECLARACIÓN JURADA SOBRE CRITERIOS SOCIALES y PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

Dicha documentación relativa a este apartado (criterios sociales) se acreditará de la siguiente forma:

- a) **Contratación indefinida:** Declaración jurada en la que conste el número global de trabajadores/as indefinidos/as, implicados/as directamente en la ejecución del contrato, indicando mediante una relación nominal los trabajadores/as contratados/as indefinidos/as o relación de puestos a contratar de manera indefinida.
- Este criterio se acreditará dentro del plazo de 15 días desde la firma del contrato mediante copia del alta en Seguridad Social y de los contratos de trabajo. La falta de acreditación conllevará una penalización del 4% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).
 - Si, además, los puntos obtenidos por este criterio fueran decisivos en la adjudicación del contrato (es decir: superiores a la diferencia entre la entidad adjudicataria y la siguiente empresa posicionada en la adjudicación) se procederá a la rescisión del contrato de la primera y a la adjudicación del mismo a la segunda siempre que cumpla con los requisitos exigidos.

La falta de documentación en el apartado de "Documentación Social" obtendrá una valoración de cero puntos en sus respectivos supuestos.

C.2.- Oferta Económica:

Habrà de presentarse conforme al modelo que acompaña a este Pliego como **ANEXO II** denominado OFERTA ECONÓMICA.

Será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Se adjuntará, igualmente, un documento estructurado y desglosado en los mismos conceptos y unidades elementales contempladas en la cláusula 10.2 del pliego con la valoración elaborada con los precios reales propuestos por la empresa licitadora para cada una de ellas.

Se admitirá la facturación parcial conforme se vaya cumpliendo las diferentes partes del objeto de su contrato.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación indicado en la cláusula 3 del pliego.

C.3.- Plazo de suministro e instalación:

Habrà de presentarse conforme al modelo que acompaña a este Pliego como **ANEXO III** denominado DECLARACIÓN JURADA SOBRE CRITERIOS SOCIALES y PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

9.- PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

En caso de que la empresa licitante crea conveniente visitar el Embarcadero Municipal Merche Marín de Tudela (Navarra) podrá concertar una visita previa, en horario matutino, a través del teléfono 948 848 821032 o del correo electrónico gestiondeportes@tudela.es.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son:

1. Oferta económica: (hasta 75 puntos) Incluir en Sobre C. Criterios cuantitativos.

La mejor oferta económica entre las admitidas obtendrá la mejor valoración las siguientes fórmulas:

- Precio de SUMINISTRO E INSTALACIÓN (75 puntos, regla de tres inversamente proporcional)

75 (Oferta más baja)

PUNTUACIÓN = -----

Oferta que se valora

2. Plazo de suministro e instalación: (hasta 15 puntos) Incluir en Sobre C. Criterios cuantitativos.

El plazo de suministro e instalación se presentara de acuerdo al **ANEXO III** denominado DECLARACIÓN JURADA SOBRE CRITERIOS SOCIALES y PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

El mejor plazo de suministro e instalación entre las admitidas obtendrá la mejor valoración las siguientes fórmulas:

- Precio de SUMINISTRO E INSTALACIÓN (15 puntos, regla de tres inversamente proporcional)

15 x (Plazo más bajo)

PUNTUACIÓN = -----

Plazo que se valora

3. Criterios Sociales (hasta 10 puntos). Incluir en Sobre C. Criterios Cuantitativos.

Los criterios sociales se acreditarán según lo pautado en el artículo 8. C. 1 se presentarán según el modelo del **ANEXO III** denominado DECLARACIÓN JURADA SOBRE CRITERIOS SOCIALES y PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

- a) Contratos indefinidos de trabajadores/as por cuenta ajena (hasta 10 puntos)

La empresa licitadora con mayor porcentaje de contratos indefinidos, implicados directamente en la ejecución del contrato, obtendrá la mejor valoración.

A cada una de las restantes empresas se le dará la directamente puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = (NCI / MOCI) \times 5$$

Resultando:

P (Puntuación obtenida) = NCI (número de contratos indefinidos al que se compromete quien licita) / MOCI (mejor oferta de contratos indefinidos presentado y comprometido entre los licitadores)

La NO aportación de documentación para valorar este criterio será valorada con cero puntos.

El Ayuntamiento de Tudela se reserva el derecho a declarar desierta la contratación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus intereses.

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando supere en más de 10 puntos porcentuales la media de las bajas del conjunto de licitadores.

Al amparo de lo dispuesto en Artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas. A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50% del precio de adjudicación..

12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

El centro de gestión de Deportes realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del Sobre A, con el objeto de comprobar que la declaración responsable se encuentra correcta conforme al modelo señalado en el Anexo I y comprobar si los licitadores reúnen las condiciones para ser admitidos.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

En acto interno, se procederá a la apertura y análisis del sobre B correspondiente a la "Proposición Técnica" de las empresas admitidas.

Se podrá solicitar de las empresas licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

Las características de la oferta técnica se acreditarán mediante la ficha técnica oficial del fabricante. La unidad administrativa de Deportes podrá solicitar a una empresa especializada o técnico especialista un informe si lo estima necesario para determinar el cumplimiento de todas las características requeridas.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, solo a los efectos del cumplimiento de las características técnicas exigidas, con carácter previo a la apertura del **SOBRE C**, se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicando las proposiciones admitidas e inadmitidas y las causas de inadmisión efectuada por la unidad gestora.

Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

13.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

En el **plazo máximo de 7** días desde que la unidad gestora comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable). Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, deberá presentar un Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y el Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (El Poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable).

En el caso de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

2. Solvencia técnica o profesional.

Deberá acreditarse mediante:

Relación de los principales servicios similares al objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho (certificados sobre los mismos).

El umbral mínimo del importe de cada contrato anual para servicios similares al objeto del contrato se establece en 60.000 € anuales.

3. Solvencia económica-financiera

Deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- I. Declaración formulada por entidad financiera y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- II. Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. En este caso se indicarán las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos.

- III. Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Obligaciones Tributarias

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

1. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, (o, según el caso, de las Haciendas Forales o Hacienda Estatal) acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
 2. Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- 5. Obligaciones con la Seguridad Social** Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- 6. Declaración** del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (ver **modelo ANEXO IV** de este pliego).

- 7. Declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral de Navarra 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (conforme a **modelo ANEXO V** de este pliego).

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez presentados estos documentos y previa verificación por la unidad gestora de Deportes, ésta efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La Junta de Gobierno Local dictará acuerdo de adjudicación del contrato.

Una vez presentados estos documentos y previa verificación por la unidad gestora, la Junta de Gobierno Local tomará acuerdo sobre la adjudicación del contrato.

14.- ADJUDICACIÓN.

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la licitación, previos los asesoramientos que estime oportunos
2. La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, contados desde el acto de apertura pública del precio ofertado. De no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación, los empresarios tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización alguna.
3. Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

En el caso de que el órgano de contratación declarase desierta la licitación o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, los licitadores no tendrán derecho a indemnización.

4. El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta de adjudicación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. Previamente y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la unidad gestora, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

a) Garantía provisional.

No procede.

b) Garantía definitiva.

Previamente a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del importe de adjudicación, IVA excluido, tal

como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, a depositarse ante el Ayuntamiento de Tudela.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía.

En caso de oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra así como en la ley foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos pudiéndose exigir la constitución de una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

En el mismo Contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el Pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin del objeto del contrato.

Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no se pudiese formalizar el contrato dentro del reiterado plazo, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto el Ayuntamiento adjudicará el contrato al siguiente licitador de la lista.

Si la causa de la no formalización fuere imputable al Ayuntamiento, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

17.- INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El inicio del contrato entrará en vigor el día de su formalización. No obstante, la Unidad Administrativa de Deportes se reserva la facultad de señalar de forma motivada una fecha distinta de la instalación de los elementos si las circunstancias técnicas o la coyuntura del momento lo exigen.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin que se pueda solicitar alteración del precio contratado.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos aplicables y las derivadas del presente pliego (especialmente las dispuestas en el apartado técnico), las siguientes:

- a) Realizar el suministro e instalación de los elementos en los términos recogidos en este pliego de condiciones y en los términos ofertados, salvo que, conforme al procedimiento establecido, se modifique el contrato.
 - b) Aportar los recursos que sean precisos para el transporte, suministro e instalación de los elementos contratados.
 - c) El sometimiento a las inspecciones de los Servicios Municipales competentes.
 - d) Indemnizar a terceros de los daños o perjuicios que les ocasionare el suministro o instalación de los elementos instalados de producirse durante el traslado o montaje de los mismos o en caso de instalación defectuosa.
 - e) Ejecutar las ampliaciones, reducciones y/o modificaciones que en los elementos contratados acordase el Ayuntamiento manteniéndose, en su caso, el principio de equilibrio presupuestario.
 - f) Tener suscrita una póliza de seguro que cubra toda responsabilidad que se pudiera derivar de la ejecución del suministro e instalación.
 - g) Cumplir las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo.
 - h) Reponer la cuantía de la fianza definitiva si el Ayuntamiento se ha visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación, una indemnización o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de quince días naturales contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones.
 - i) Disponer del personal adecuado para la ejecución del suministro e instalación. El personal con el que se presten estos servicios no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento. El/La adjudicatario/a no podrá contratar a nadie acudiendo a las empresas de trabajo temporal.
1. Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes:

- a) Al abono de los trabajos efectivamente prestados, siempre que hayan sido con arreglo a las condiciones contratadas. Para lo cual presentará en Intervención una factura a la finalización de los mismos.
- b) Al abono de intereses de demora de las cantidades debidas, al tipo del interés legal del dinero, incrementado en un 1,5 puntos, cuando el Ayuntamiento de Tudela demore el pago por plazo superior a dos meses. Este plazo de dos meses comenzará a contarse desde la presentación de la correspondiente factura en Intervención del Ayuntamiento.
- c) La protección adecuada para que la empresa pueda prestar el servicio.
- d) Los demás derivados de este pliego de condiciones.

19.- RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del/la adjudicatario/a a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en las instalaciones.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de aquellos daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente ejecución del suministro e instalación de los elementos contratados.

El Ayuntamiento de Tudela responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

20.- EQUIPO DE TRABAJO

El adjudicatario contará con el personal adecuado para la ejecución del suministro e instalación.

Todo el personal trabajador dependiente del adjudicatario/a adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y haber suscrito el correspondiente contrato de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Si el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en el equipo observara el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá de esta circunstancia al contratista, quedando facultado para suspender la ejecución de determinados trabajos o de la totalidad de la obra cuando considere que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para los/as trabajadores/as.

En ningún caso, la existencia de contratos de trabajo vinculados a la prestación de los servicios contratados supondrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Tudela, ni para esta Administración resultará responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados/as, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Siempre que los solicite el Ayuntamiento de Tudela, el adjudicatario/a deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos, en el que en su punto 3 indica textualmente lo siguiente:

- a. *Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.*
- b. *Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.*
- c. *En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.*

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El contrato sólo podrá ser modificado por motivos de interés público en los supuestos previstos en dicha normativa.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Tudela los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

- a. Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1

del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.

- b. Que el contrato entre el adjudicatario/a del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c. Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

24.- EXTINCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

La extinción por cumplimiento se entenderá cuando el contrato haya sido realizado por el contratista a satisfacción del Ayuntamiento en la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado.

La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato acordándose la resolución del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local conforme al procedimiento establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En cuanto a los efectos de la resolución del contrato se estará a lo establecido en la citada norma foral.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Tudela, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

Son causas específicas de invalidez de este contrato las recogidas en el artículo 126 de la LFCP, en cuanto a nulidad, anulabilidad y falta de capacidad jurídica.

La declaración de invalidez será acordada por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la LFCP.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- c) Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:
1. Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 2. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- d) Discapacidad. - Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

26.- INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

El Ayuntamiento de Tudela podrá ejercer todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

27.- FALTAS

1. Constituirán faltas muy graves:
 - a) Incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo y, de manera particular, la normativa referida a la igualdad de mujeres y hombres.
 - b) No iniciar o concluir la prestación del suministro el día que se haya fijado, siempre que el retraso sea imputable a la empresa concesionaria.
 - c) Ceder o traspasar el contrato sin la autorización del Ayuntamiento.
 - d) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que sirvieron para aplicar los criterios de adjudicación.
 - e) No estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en cuantos epígrafes le corresponda.
 - f) Carecer el personal del correspondiente contrato de trabajo o no mantenerse al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - g) Tener deudas en vía de apremio con el Ayuntamiento de Tudela generadas por la presente adjudicación.
 - h) Realizar obras sin autorización municipal.
 - i) El retraso o la suspensión en la ejecución del contrato por un período igual o superior a quince días.
 - j) Contratar a personal a través de empresas de trabajo temporal.

2. Se considerarán faltas graves:

- a) Tener depositada una fianza definitiva de cuantía inferior a la exigida.
- b) El retraso o la suspensión en la ejecución del contrato por un período superior a tres días e inferior a quince.

3. Se considerarán infracciones leves.

- a) El mero incumplimiento de cualquier obligación que se derive del contrato, y redunde en perjuicio del Ayuntamiento.
- b) El resto de faltas no contemplado en los artículos dedicados a faltas muy graves y graves.

28.- SANCIONES

1. Las infracciones serán sancionadas con multas:
 - a) Por falta muy grave: multa de 1.000 euros.
 - b) Por falta grave: multa de 300 euros.
 - c) Por falta leve: multa de 60 euros.
2. Con la extinción del contrato: la cesión o traspaso del contrato sin la autorización del Ayuntamiento y la comisión de tres infracciones que hubieren sido sancionadas como faltas graves y/o muy graves.
3. Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o por suspensión del mismo, se impondrá una multa de 60 euros.
4. En cualquier supuesto, previamente a la imposición de la sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

29.- PRESCRIPCIÓN

1. Las faltas *muy graves* prescribirán a los dos años; las *graves*, al año, y las *leves*, al mes.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se hubiese producido el hecho.

30.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS SANCIONES

Serán órganos competentes para imponer las sanciones previstas:

1. El Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado, cuando se trate de infracciones leves.
2. La Junta de Gobierno Local, para las infracciones graves.
3. El Pleno Municipal, cuando sean infracciones muy graves y las que supongan extinción del contrato.

31.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

El Ayuntamiento ostenta, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1. Ordenar discrecionalmente las variaciones en el contrato que aconseje el interés público, dentro de las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de contratación.
2. Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto inspeccionará el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dará las órdenes precisas para mantener o restablecer el buen orden del contrato.
3. Imponer al contratista las sanciones pertinentes por las infracciones que cometiere.

32.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
 - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
 - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
 - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
 - Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

33.- ELEMENTO A SUMINISTRAR.

1. El elemento a suministrar y posteriormente colocar, es un pantalán flotante con las siguientes características estimativas:
 - 1 Unidad de pantalán flotante de 2,50 m de anchura entre perfiles y 12,00 m de longitud, formado por un bastidor de perfiles de aleación de aluminio 6005 T6 (calidad marina), perfiles principales tipo ASE900 (9,11 kg/ml....Ix= 1178 cm4; Iy=594 cm4; Wx=127,8 cm3; Wy=78,3 cm3), superficie pisable de madera TECNOLOGIA ECODECK (fijación oculta) y defensa lateral TECNOLOGIA ECODECK.
 - 8 unidades de flotador constituido por carcasa exterior de polietileno por rotomoldeo y relleno interior de poliestireno expandido de densidad mayor de 15 kg/m3 con las medidas siguientes: Largo 2,93 Ancho 0,81 Alto 0,175 metros.
 - 1 Unidad de pantalán flotante de 3,00 m de anchura entre perfiles y 3,00 m de longitud, formado por un bastidor de perfiles de aleación de aluminio 6005 T6 (calidad marina), perfiles principales tipo ASE900 (9,11 kg/ml....Ix= 1178 cm4; Iy=594 cm4; Wx=127,8 cm3; Wy=78,3 cm3), superficie pisable de madera TECNOLOGIA ECODECK (fijación oculta) y defensa lateral TECNOLOGIA ECODECK.
 - 2 unidades de flotador constituido por carcasa exterior de polietileno por rotomoldeo y relleno interior de poliestireno expandido de densidad mayor de 15 kg/m3 con las medidas siguientes: Largo 1,55 Ancho 0,73 Alto 0,55 metros.
 - 2 unidades anilla REFORZADA para conexión de pantalán a pilote de diámetro 508 mm construido con estructura de aluminio calidad marina, con perfilaría especialmente diseñada. Dispone de 4 ud de rodillo de diámetro 120 mm de caucho tipo EPDM colocados a 90º para evitar el desgaste de la protección del pilote, incluso defensa lateral de madera en todo su perímetro. Con tornillería de acero inoxidable para conexión al pantalán.
 - 2 unidades cono de polietileno de diámetro 508 mm para su colocación en parte superior de pilotes, incluyendo tornillería de acero inoxidable para su fijación.

-
- 1 unidad de deflector especial construido en aluminio con flotación especial.
 - 2 unidades de chapa de rodadura construida en acero inoxidable incluyendo tornillería de fijación
 - Pintado de los dos pilotes existentes en la parte de los mismos fuera de la superficie del agua con una mano de HEMPADUR 45141 o similar.

2.- Las garantías mínimas que deberán incluirse en la oferta son las siguientes:

- 5 años para estructura y flotación.
- 2 años elementos de desgaste.
- 8 años pavimento tecnológico.
- 2 años pavimento de madera.

Será cubierto por esta garantía cualquier elemento que presente desperfectos debidos a la mala ejecución de los trabajos, siempre que estos desperfectos no sean imputables a un mal uso de la instalación o a acciones que sobrepasen las exigidas en proyecto.

Las características de la oferta técnica y sus garantías, se acreditarán mediante ficha técnica o similar del fabricante. La unidad administrativa de Deportes podrá solicitar a una empresa especializada o técnico especialista un informe si lo estima necesario para determinar el cumplimiento de todas las características requeridas.

34.- PUESTA EN OBRA E INSTALACIÓN.

El pantalán a suministrar y colocar con las prescripciones técnicas descritas anteriormente deberá transportarse a cargo del contratista dentro del precio de licitación, de igual forma que dentro del precio de licitación se contemplara el servicio de grúa para descarga de materiales, y la mano de obra especializada y medios auxiliares necesarios para su correcta colocación.

TUDELA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en **Sobre A**)

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y POSTERIOR COLOCACIÓN DE PANTALÁN FLOTANTE EN EMBARCADERO MUNICIPAL "MERCHE MARIN" DE TUDELA (NAVARRA).

D/Dña. con domicilio a efectos de notificaciones en calle CP.....
DNI/NIF nº....., Teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en CP Teléfono fax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica), **DECLARA bajo juramento:**

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera.
- c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral de Navarra 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- f) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:
.....
.....

En.....a..... de..... de 2022

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

(A incluir en **Sobre C**)

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y POSTERIOR COLOCACIÓN DE PANTALÁN FLOTANTE EN EMBARCADERO MUNICIPAL "MERCHE MARIN" DE TUDELA (NAVARRA).

"D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda) _____, **EXPONE:**

Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador de la contratación de Suministro y colocación de pantalán flotante en Embarcadero Municipal Merche Marín de Tudela (Navarra)

Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso/a en alguna de las causas de prohibición de contratar enumerados en el artículo 22 de la Ley Foral 02/2018, de 13 de abril, de Contratos o en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Que en caso de modificaciones del tipo de IVA correspondiente (o del impuesto que lo sustituya) la empresa adjudicataria no percibirá beneficio ni soportará coste ninguno siendo la fórmula aplicable el cálculo de la base imponible, su actualización al IPC si procediese, y la aplicación del nuevo tipo impositivo.

Que el coste del suministro y posterior colocación de pantalán flotante en Embarcadero Municipal Merche Marín asciende a euros (sin IVA) siendo el IVA aplicable del %.

En.....a..... de..... de 2022

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE CRITERIOS SOCIALES y PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN

(A incluir en **Sobre C**)

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y POSTERIOR COLOCACIÓN DE PANTALÁN FLOTANTE EN EMBARCADERO MUNICIPAL "MERCHE MARIN" DE TUDELA (NAVARRA).

D/Dña. con domicilio a efectos de notificaciones en calle CP.....
DNI/NIF nº....., Teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en CP Teléfono fax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica), **DECLARA bajo juramento:**

En relación al criterio de trabajadores/as indefinidos.

Que las siguientes personas trabajadoras directamente relacionadas con ejecución del contrato, están o van a estar contratadas de manera indefinida.

	NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	PUESTO Y CONTRATO DE TRABAJO
1		
2		
...		

Que este criterio será acreditado por la empresa de conformidad a lo establecido en el presente pliego.

En relación al plazo de suministro e instalación.

Que la empresa firmante se compromete a realizar el suministro e instalación objeto del contrato en un plazo de máximo de días naturales a partir del día de entrada en vigor del contrato.

En.....a..... de..... de 2022

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(Documentación a presentar por el adjudicatario)

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y POSTERIOR COLOCACIÓN DE PANTALÁN FLOTANTE EN EMBARCADERO MUNICIPAL “MERCHE MARIN” DE TUDELA (NAVARRA).

D/Dña.con domicilio a efectos de notificaciones encalle CP
DNI/NIF nº..... teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)con domicilio en
CP teléfonofax y DNI o CIF nº
(según se trate de persona física o jurídica), declaro, bajo mi responsabilidad, que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales

- ADJUNTO CERTIFICACIÓN DE MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- PRESENTO DECLARACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

En.....a..... de..... de 2022

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela)

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN NI EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(Documentación a presentar por el adjudicatario)

CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PANTALÁN FLOTANTE EN EMBARCADERO MUNICIPAL “MERCHE MARIN” DE TUDELA (NAVARRA).

D/Dña.con domicilio a efectos de notificaciones encalle CP
DNI/NIF nº teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en..... CP
..... teléfono fax y DNI o CIF nº
(según se trate de persona física o jurídica), declaro, bajo mi responsabilidad, que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos ni en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En.....a..... de..... de 2022

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA